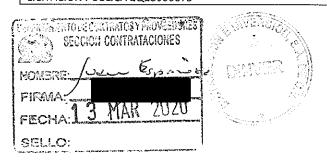


VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes" (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"



CONTRATO NÚMERO Q-007/2019 LICITACIÓN PÚBLICA 2Q18000075 INCREMENTO DE CONTRATO

NOSOTROS, ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, mayor de edad, Licenciada en Química
y Farmacia, del domicilio
Único de Identidad número
actuando en mi calidad de Directora General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL
SEGURO SOCIAL, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "El ISSS", entidad
Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cerc
seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y
REINA GUADALUPE TICAS GIRON, mayor de edad, etc., del domicilio
portadora de mi Documento Único de Identidad
; actuando en nombre y representación
en mi carácter de Apoderada Especial Administrativa de DISTRIBUCION E INVERSIÓN,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DINVERSION, S.A.
DE C.V., de nacionalidad y de este domicilio, con Número de Identificación
Tributaria: a quien se
designará "LA CONTRATISTA", por medio del presente instrumento OTORGAMOS: I) Que en
esta ciudad, el día OCHO DE ENERO DE 2019, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo
Directivo del ISSS número 2018-2093.DIC. asentado en el acta número 3815 de fecha 10 DE
DICIEMBRE DE 2018, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó VEINTIOCHO
(28) códigos de la LICITACIÓN PÚBLICA número 2Q18000075 denominada "SUMINISTRO
DE INSUMOS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y PELÍCULAS SECAS CON EQUIPO
COMPLETO PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y PARA EL PROCESO DE IMPRESIÓN
DE PELÍCULAS EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", ambas partes
convenimos en celebrar el contrato número Q-007/2019, por un monto total de hasta TREINTA
Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA CON UN CENTAVO DE DOLAR, el cual incluve el Impuesto a la Transferencia de

Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por quince meses contados a partir de su suscripción, es decir hasta el día 08 DE ABRIL DE 2020. II) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2020-0404.MZO., asentado en el acta número 3891 de fecha 02 DE MARZO DE 2020, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo INCREMENTAMOS el contrato previamente citado, en cuanto a los códigos detallados a continuación, hasta por un monto de SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	Código	Descripción	Precio Unitario	Cantidad incrementada hasta por	Monto Incrementado hasta por: (IVA INCLUIDO)
1	7020146	BOLSAS PARA ARCHIVAR ESTUDIOS RADIOGRAFICOS DE 19" X 15" CON IDENTIFICACIÓN DE PACIENTE Y LOGO DEL ISSS	\$0.1268	44,915	\$5,695.22
2	7020216	BOLSAS PARA ARCHIVAR ESTUDIOS RADIOGRAFICOS DE 11" X 15" CON IDENTIFICACIÓN DE PACIENTE Y LOGO DEL ISSS	\$0.1169	9,681	\$1,131.71

MONTO TOTAL INCREMENTADO HASTA POR: \$ 6,826.93 Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

El calendario de las nuevas entregas se encuentra detallado en el ordinal 1°) del citado Acuerdo de Consejo Directivo, siendo el nuevo monto total del contrato hasta por CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR; manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. III) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta tres meses después de la última entrega, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince

(15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. IV) Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número 2020-0404.MZO., asentado en el acta número 3891 de fecha 02 DE MARZO DEL 2020, mediante el cual se autorizó el incremento del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación por incremento. V) Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de marzo de dos mil veinte.

LICDA. ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARÍAS DIRECTORA GENERAL-ISSS SRA. REINA GUADALUPE TICAS GIRÓN CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas y dos minutos del día seis de marzo del dos veinte. Ante mí, GUSTAVO ENRIQUE RIVERA ESCALANTE, Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte, la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, de de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número l. actuando en su calidad de Directora General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "El ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y por otra parte, la señora REINA GUADALUPE TICAS GIRON, de años de edad, , del domicilio a quien no conozco y en este acto identifico mediante su Documento Único de Identidad actuando en nombre y representaçión en su carácter de Apoderada Especial Administrativa de

DISTRIBUCION E INVERSIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DINVERSION, S.A. DE C.V., de nacionalidad y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

que se designará como "LA CONTRATISTA", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de CINCO CLÁUSULAS escritas en dos hojas de papel simple. y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número DOS MIL VEINTE-CERO CUATROCIENTO CUATRO-MZO., asentado en el acta número TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO, de fecha DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo INCREMENTARON el contrato número Q-CERO CERO SIETE/DOS MIL DIECINUEVE, derivado de la Licitación Pública número DOS Q DIECIOCHO CERO CERO CERO SIETE CINCO denominada "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y PELÍCULAS SECAS CON EQUIPO COMPLETO PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y PARA EL PROCESO DE IMPRESIÓN DE PELÍCULAS EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", conforme al detalle que aparece en el romano segundo del documento que antecede, hasta por la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuyo calendario de las nuevas entregas se encuentra detallado en el ordinal primero del citado acuerdo de Conseio Directivo, y su disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, siendo el nuevo monto total del contrato hasta de CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado, y en el instrumento de incremento que precede, las cuales son ratificadas por las partes contratantes. Y vo la Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, como Directora General y Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de

mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día nueve de enero de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y cuatro de fecha nueve de enero de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de enero de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS: c) Certificación expedida en esta ciudad el día nueve de enero de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República. NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) Constancia número NOVENTA Y SEIS, de fecha catorce de enero de dos mil veinte, emitida por la señora Mercedes Aída Campos de Sánchez. Jefe del Diario Oficial, en la cual consta que el Nombramiento de la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, será publicado en el Diario Oficial número CINCO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTISEIS de fecha nueve de enero de dos mil veinte. En consecuencia, la Licenciada ROSA DELMY CAÑAS DE ZACARIAS, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y, C) De ser legitima y suficiente la personería con la que actúa la señorita REINA GUADALUPE TICAS GIRON, por haber tenido a la vista: a) El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de Santa Tecla, a las once horas treinta minutos del día diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario Pedro Ronald García Navarro, por el señor ARMANDO RAFAEL OLMEDO PORTILLO, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad WAR QUE RIVER

MOTARIO

DISTRIBUCION E INVERSIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, medianté el cual faculta a la compareciente para la suscripción de contratos como el que antecede; dicho poder está inscrito bajo el número TREINTA Y TRES del Libro UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, el notario autorizante, dio fe de la existencia legal de la referida sociedad, así como de ser legitima y suficiente la personería con la que actuó el señor ARMANDO RAFAEL OLMEDO PORTILLO en la calidad antes indicada; b) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad DISTRIBUCION E INVERSIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DINVERSION, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las diez horas del día dos de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de José Mario Costa Calderón, e inscrito al Número TREINTA Y CINCO del Libro UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio de esta ciudad; c) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto social de la sociedad DISTRIBUCION E INVERSIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DINVERSION, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las quince horas del día veintitrés de noviembre de dos mil once, ante los oficios notariales de Erick Huezo Aquino, e inscrito al Número TREINTA Y CINCO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio de esta ciudad, que contiene las modificaciones efectuadas al pacto social y en la cual se reúnen todas las cláusulas vigentes que conforman el nuevo pacto social, y de la que consta que la denominación, naturaleza y domicilio de dicha sociedad, son los ya expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de las finalidad social está el otorgar instrumentos como el que antecede, que su administración podrá estar confiada a un Administrador Único y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta como mínimo de dos y un máximo de tres Directores Propietarios, denominándose éstos Director Presidente, Director Secretario, Primer Director y un solo suplente, según lo decida la Junta General Ordinaria, quienes durarán en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos; y que la representación Judicial o Extrajudicial y el uso de la firma social, corresponde al Administrador Único o cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente indistintamente, d) Certificación notarial de la Credencial de Elección de la nueva Junta Directiva de la expresada sociedad, inscrita bajo el número CIENTO VEINTIOCHO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que en sesión de Junta General de Accionistas celebrada en esta ciudad el día dieciséis de junio de dos mil dieciséis, acta número

cuarenta y uno, punto número dos, se procedió a la elección del señor ARMANDO RAFAEL OLMEDO PORTILLO, en calidad de Director Presidente y Representante Legal de la referida Sociedad por un periodo comprendido entre el dieciséis de agosto de dos mil dieciséis hasta el quince de agosto de dos mil veintiuno. En consecuencia, la compareciente se encuentra facultada para la suscripción del instrumento que antecede y la presente acta Notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. SORRELINEA: mil.VALE.

